



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL APOYO AL PROYECTO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL “COVACHO DE CANDIL” EN NAVALMORAL DE LA SIERRA**

**REUNIDOS**

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA con C.I.F. P0500000E y sede en Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Que la UVa, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre y BOE núm. 19, de 22 de enero), tiene entre sus fines fundamentales la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad; la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible; así como la difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.

II.- Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus actividades principales la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la provincia de Ávila.

Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.





Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024, recoge la partida presupuestaria nominativa 3360/45200 por importe de 4.000,00 euros destinada al fin indicado en el convenio.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Que una de las tradiciones artísticas de la Prehistoria en momentos postpaleolíticos, el Arte Rupestre Esquemático, no cuenta con demasiados ejemplos en la provincia de Ávila.

Que recientemente se ha localizado un nuevo yacimiento con pinturas esquemáticas que, igualmente, presenta indicios de ocupación prehistórica en el lugar denominado Covacho de Candil en Navalморal de la Sierra, hallazgo puesto en conocimiento del Arqueólogo Territorial de Ávila, y que es el primer hallazgo de estas características en el Valle del Alberche.

Que el yacimiento cuenta con un registro pictórico muy singular, que a diferencia de lo observado en el resto de las localizaciones abulenses, no está destinado a ser visto con facilidad si no que se ha ejecutado en el interior de un Covacho formado por antiguos derrumbes de bolos graníticos.

Que la complejidad del panel principal, tanto por el número de motivos como por la temática (antropomorfos), podría indicar una función diferente a la que parecen desempeñar los sitios con Arte Esquemático del área.

Que el yacimiento tiene un alto interés científico y que, ante la posibilidad de vandalizaciones como las sufridas en otros yacimientos similares, surge la necesidad de acometer una serie de actuaciones arqueológicas con el fin de documentar cuanto antes las pinturas del Covacho de Candil.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Valladolid.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo Primero: excavaciones y estudios arqueológicos por el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología Social Y CC. TT. Historiográficas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid en el Yacimiento del Covacho de Candil, en Navalморal de la Sierra conforme a la propuesta presentada a la Diputación de Ávila por la Profesora Titular de Prehistoria de la Universidad de Valladolid, Dra. Dra. D.<sup>a</sup> Elisa Guerra Doce.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 a favor de la Universidad de Valladolid para colaborar con los gastos correspondientes a las actuaciones arqueológicas en el yacimiento del Covacho de Candil, conforme a la propuesta de intervención presentada en la solicitud enviada a la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la Profesora Titular de Prehistoria de la Universidad de Valladolid, Dra. D.<sup>a</sup> Elisa Guerra Doce, por importe de 4.000,00 €.





## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1º) La UVa se compromete a:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2024.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

### 2º) La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará la cantidad de 4.000,00 € a la UVA, con cargo a la partida 3360/45200 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2024.

## TERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

A los efectos del cobro, la UVa deberá presentar antes del 20 de diciembre de 2024, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del órgano competente de la UVa de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Universidad de Valladolid de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Universidad de Valladolid con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de





Subvenciones.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad:

- Herramientas y material para excavaciones.
- Material de protección.
- Material para trabajo de campo.
- Material de papelería.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Gastos de desplazamiento de profesionales.
- Inscripciones al Congreso de Arte Rupestre (Presentación de trabajo).

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones según lo establecido en su artículo 34, "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación". La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Se hará efectiva en la cuenta con número IBAN ES25 0049 5450 0724 1608 5937 de la Universidad de Valladolid, que será el centro encargado de llevar a cabo la gestión económica.

Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

La subvención se justificará por la UVa mediante facturas correspondientes a los gastos realizados.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 13 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

#### QUINTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.





Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

La Diputación Provincial de Ávila y la Uva se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades objeto del presente convenio. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVA, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVA.

#### **SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y por otra persona cualificada nombrada por la Uva.

Por parte de la Diputación Provincial de Ávila se nombra a D. Javier González Sánchez y por otra persona cualificada nombrada por dicha institución.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

#### **OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por la UVA es responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Valladolid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el Covacho de Candil en Naval Moral de la Sierra,





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

#### DECIMA.- TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la legislación autonómica que le sea de aplicación.

#### UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

#### DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

09256669C  
ANTONIO  
LARGO (R:  
Q4718001C)  
Q4718001C)

Firmado digitalmente  
por 09256669C  
ANTONIO LARGO (R:  
Q4718001C)  
Fecha: 2024.12.12  
10:11:13 +01'00'

CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ  
Presidente de la Diputación Provincial de Ávila

ANTONIO LARGO CABRERIZO  
Rector Magnífico de la UVa

